



---

## Secretaría General

En relación con los documentos relacionados con la biografía, actividad y retribuciones que percibe el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, D. Antonio Rodríguez Osuna, resulta que:

1º.- Todos los datos de publicidad activa referidos a la Corporación que exige la actual Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, figuran en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, debidamente actualizados.

2º.- Que el cargo de Alcalde es desempeñado actualmente por D. Antonio Rodríguez Osuna en régimen de dedicación exclusiva, no cobrando asistencia alguna por concurrencia a los órganos colegiados del Ayuntamiento. Las retribuciones brutas anuales son las acordadas por el pleno municipal de fecha 26 de marzo de 2013, que en su parte dispositiva decía:

**PRIMERO.-** Fijar las retribuciones e indemnizaciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, en las siguientes cuantías:

<b>CARGO</b>	<b>RÉGIMEN DE DEDICACIÓN</b>	<b>RETRIBUCIONES</b>
<b>1. Alcalde</b>		<b>Dedicación Exclusiva</b>
<b>4.234,35 € brutos/mes</b>		<b>14 mensualidades al año</b>
<b>2. Concejales</b>	<b>Dedicación Exclusiva</b>	<b>2.762,04 € brutos/mes</b>
		<b>14 mensualidades al año</b>

Las cantidades anteriores serán actualizadas anualmente, según se determine en Ley de Presupuestos del Estado para los funcionarios.

**SEGUNDO.-** Los cargos públicos de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán las indemnizaciones establecidas en el presente acuerdo, devengándose por la asistencia real y efectiva a los órganos colegiados de la corporación de los que formen parte.

Se entiende por **asistencia real y efectiva** a un órgano colegiado, la estancia completa del Edil durante el tiempo que dure la sesión. Si por cualquier circunstancia la estancia fuera parcial, se justificará debidamente al Presidente, el cual decidirá en consecuencia.

*Las cuantías devengadas se incluirán en la nómina mensual, una vez sea remitido, mediante certificación emitida por los secretarios de las comisiones u órganos colegiados correspondientes, el oportuno justificante de asistencia.*

*Se actualizarán anualmente según se determine en la Ley de Presupuestos del Estado para los funcionarios.*

**TERCERO.-** *Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones e importes por asistencia a órganos colegiados:*

- a) *La asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local como miembro de pleno derecho en virtud de nombramiento conferido por el Alcalde, es de 208,40€/sesión. La asistencia del Concejal-Secretario y del Presidente, o personas que les sustituyan, se fija en 275€/sesión.*
- b) *La asistencia a las sesiones de Pleno Municipal, se fija en 187,00€/sesión.*
- c) *Por la asistencia a las sesiones de Comisiones Informativas, se percibirán 200,00€ brutos por cada Comisión, con un máximo de doce, para aquellos Concejales que ostenten el cargo de Presidente de Comisión Informativa; y 100,00€ brutos por cada Comisión, con un máximo de doce, a los vocales de las mismas.*
- d) *Por la asistencia a la Junta de Portavoces Municipal, se percibirán 140,00 € brutos por sesión.*

**CUARTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para modificar, en su caso, el régimen de dedicación exclusiva o parcial de los miembros corporativos, dentro del máximo número de cargos con ese régimen de dedicación y de las consignaciones presupuestarias de cada ejercicio.*

3º.- Que este Ayuntamiento no tiene concertado seguro de responsabilidad, ni planes de pensiones o similares para los miembros de la Corporación ni para el personal a su servicio.

4º.- El Ayuntamiento de Mérida no ha indemnizado, hasta la fecha, a ningún cargo público, con ocasión del abandono de su puesto de trabajo, ni en particular al Sr. Rodríguez Osuna que permanece ininterrumpidamente en el cargo desde el día 13 de junio de 2015.

Mérida, a 5 de febrero de 2020.  
La Secretaria General del Pleno